

 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p> <p>OFICINA ASESORA JURIDICA</p>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>	CÓDIGO: F3-MC-1060
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005299

(20 de octubre de 2025)

Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada No.º MSQ-SAMC -016-2025

El alcalde municipal de Santander de Quilichao, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 315 de la Constitución Política y 11 de la ley 80 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca pretende adelantar la contratación con el siguiente objeto: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO -ALCANTARILLAS EN LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, para lo cual publicó el pasado 3 de octubre de 2025 en el SECOP 2 la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones respectivo.

Durante el período de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones, las cuales fueron respondidas.

La entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2025001690 de 2025, para realizar los pagos derivados del contrato a celebrar.

En el presente asunto se acudirá a la Selección Abreviada, teniendo en cuenta que la cuantía del proceso no excede la menor cuantía del municipio y el objeto a contratar (obra pública), lo anterior de conformidad con el literal b) del numeral 2 del art. 2 de la Ley 1150 del 2007.

De otro lado se debe tener en cuenta que antes de la apertura la sociedad INGENIERIA, COMERCIO Y NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.S solicitó la limitación a MIPYMES nacionales con domicilio en el Santander de Quilichao, para efectos de lo cual acompañó el RUP expedido dentro de los 60 días anteriores, documento que acredita que tienen su domicilio principal en el mismo municipio y la calidad de MIPYME's, de otro lado solicitaron limitación a MIPYMES con domicilio en Santander las personas naturales CESAR AUGUSTO MALDONADO y GUIDO ALEXANDER QUICENO, quienes no son ingenieros civiles, según consulta realizada en el COPNIA, por lo tanto, si bien piden limitar no tienen capacidad legal para participar en el proceso. Al respecto el art. 34 de la ley 2069 de 2020 dispone:

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURIDICA	 modelo integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F3-MC-1060
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

“PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: **"ARTÍCULO 12.** Promoción del desarrollo en la contratación pública.

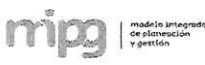
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

PARÁGRAFO 1. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación."

Por su parte el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p> <p>OFICINA ASESORA JURÍDICA</p>	 <p>RESOLUCIÓN</p>	CÓDIGO: F3-MC-1060
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

...

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, podrán realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p> <p>OFICINA ASESORA JURIDICA</p>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>	CÓDIGO: F3-MC-1060
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Pese a que la cuantía del presente proceso no excede la prevista en las anteriores normas, no se cumplen las condiciones del art. 34 de la ley 2069 de 2020, pues no se tienen dos solicitudes de personas con capacidad legal para participar, **por lo tanto, no es procedente la limitación a mipymes nacionales con domicilio en Santander de Quilichao.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada No.º MSQ-SAMC -016-2025, cuyo objeto es: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO -ALCANTARILLAS EN LAS VÍAS RURALES DEL

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURIDICA Alcaldía Municipal	 modelo integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F3-MC-1060
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, respaldado presupuestalmente como se indica en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del pliego de condiciones definitivo, el cual podrá ser consultado en la página web www.colombiacompra.gov.co y en la Secretaría de Infraestructura, al igual que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como cronograma del proceso el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	3 de octubre de 2025	[Enlace SECOP II]
Publicación estudios y documentos previos	3 de octubre de 2025	[Enlace SECOP II]
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	3 de octubre de 2025	[Enlace SECOP II]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	10 de octubre de 2025	[Enlace SECOP II]
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	20 de octubre de 2025	[Enlace SECOP II]
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	10 de octubre de 2025	[Enlace SECOP II]
		[La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	20 de octubre de 2025	[Enlace SECOP II]
Publicación del pliego de condiciones definitivo	20 de octubre de 2025	[Enlace SECOP II]
Plazo para manifestación de interés	Hasta las 5:00 pm del 22 de octubre de 2025	[Enlace SECOP II]
Realización del sorteo	9:00 am del 23 de octubre de 2025	Link que se publicará en el SECOP 2
Publicación de la lista de precalificados	23 de octubre de 2025	[Enlace SECOP II]

 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p> <p>OFICINA ASESORA JURIDICA</p>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>	CÓDIGO: F3-MC-1060
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

Presentación de observaciones al pliego de condiciones	23 de octubre de 2025 1:00 pm	[Enlace SECOP II]
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	23 de octubre de 2025	[Enlace SECOP II]
Plazo máximo para la expedición de Adendas	23 de octubre de 2025 5:00 pm	[Enlace SECOP II]
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	24 de octubre de 2025 5:00 pm	[Enlace SECOP II]
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	24 de octubre de 2025 5:30 pm	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe preliminar de evaluación	28 de octubre de 2025 8:00 pm	[Enlace SECOP II]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 31 de octubre de 2025	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	1 de noviembre de 2025	[Enlace SECOP II]
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	4 de noviembre de 2025	[Enlace SECOP II]
Firma del contrato	5 de noviembre de 2025	[Enlace SECOP II]
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Hasta el 6 de noviembre de 2025	[Enlace SECOP II]
Aprobación de garantías	Un día hábil siguiente	[Enlace SECOP II]

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas con el fin de que realicen el control social dentro del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Designese el comité evaluador para el presente proceso de selección, el cual estará integrado de la siguiente manera:

☎ PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
 ✉ alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co 🌐 www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
 📍 Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia



 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p> <p>OFICINA ASESORA JURIDICA</p>	 <p>modelo integral de planeación y gestión</p>	CÓDIGO: F3-MC-1060
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024
RESOLUCIÓN			

INTEGRANTES	EVALUACIÓN
JORGE ARMANDO VALERO HERNANDEZ Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal	TÉCNICA Y FACTORES DE SELECCIÓN
JUAN DAVID DUQUE Director Departamento Administrativo de Hacienda	FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
C&E ABOGADOS S.A.S. Contratista	JURÍDICA

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santander de Quilichao, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025.


LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
Alcalde Municipal

Proyecto: C&E ABOGADOS S.A.S. Contratista
Aprobó: Diego Armando Velasco Fernández
Jefe Oficina Asesora Jurídica.



